

VISTOS:

El INFORME N°D000011-2026-MIDAGRI-SENASA-DIAIA, de fecha 16 de enero de 2026; el INFORME N°D000013-2026-MIDAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 23 de enero de 2026, el INFORME N°D000014-2026-MIDAGRI-SENASA DIAIA, de fecha 27 de enero de 2026, todos elaborados por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria; y, el INFORME N°D000013-2026-MIDAGRI-SENASA-OAJ de fecha 28 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 1075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, dispone que su objeto es fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, el subnumeral 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo prescribe que la Agenda Temprana, como instrumento para la mejora de la calidad regulatoria, permite que una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria.

Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el subnumeral 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece que el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como instrumento para la mejora de la calidad regulatoria, tiene por objeto el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución regulatorias y no regulatorias de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento y monitoreo permanente además del desempeño de la regulación;

Que, el literal b del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, señala que las entidades del Poder Ejecutivo tienen entre otras obligaciones la de implementar y ejecutar el ciclo regulatorio fomentando la conformación de equipos técnicos multidisciplinarios, según la necesidad y complejidad de la materia y coordinando con las entidades públicas responsables de la implementación y el cumplimiento normativo, según corresponda, lo cual debe ser concordante con la Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM mediante la cual se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del mencionado Reglamento disponen que el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria y su alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad, son responsables de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del Reglamento, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y de los demás lineamientos emitidos en el marco de la mejora de la calidad regulatoria. Asimismo, actúan como punto de enlace con la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 y el artículo 24 del citado Reglamento establecen que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública identifica, prioriza, programa y difunde sus problemas públicos cuyas posibles intervenciones regulatorias se van a abordar en un periodo de dos años contado desde el día siguiente de aprobado, la misma que se publica mediante resolución del titular de la entidad hasta el 31 de enero del año en el que se aprueba y tiene una vigencia de dos años, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del referido Reglamento señala que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, la entidad publica su Agenda Temprana en el espacio habilitado para tal fin en su sede digital, y en un lugar visible de fácil acceso al público de la sede física de la entidad. No requiere de la publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, dispone que las entidades públicas tienen la obligación de aplicar un AIR Ex Ante como herramienta de análisis previo, cuando el proyecto normativo de carácter general establezca y/o modifique una obligación, condición, requisito, responsabilidad, prohibición, limitación y/o cualquier otra regla que imponga exigencia(s): a) Que genere(n) o modifique(n) costos en su cumplimiento por parte de las personas; y/o, b) Que limite(n) el ejercicio, otorgamiento y/o reconocimiento de derechos de las personas, restringiendo el desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social;

Que, el artículo 8 de los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante", aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM establece que las entidades utilizan, para la publicación, el Formato de Agenda Temprana, el cual fue aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP;

Que, mediante los citados informes técnicos del visto, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, ha identificado los problemas públicos que corresponden a su competencia y al del SENASA relacionado con el incumplimiento de las condiciones de calidad y eficacia en la fabricación, comercialización y uso de productos de uso veterinario y alimentos para animales desde el año 2016; la presencia y comercialización, a nivel nacional, de fertilizantes y sustancias afines que no cumplen con parámetros adecuados de calidad y eficiencia, en el período comprendido desde el año 2009 hasta la actualidad y el problema público referido a la baja productividad y un alto riesgo fitosanitario en el cultivo del café durante los años 2020-2024 en las principales regiones cafetaleras de la selva alta del Perú (Cajamarca, San Martín, Junín, Amazonas, entre otras, que por su importancia deben ser atendidos en beneficio de los ciudadanos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2026-2027 del SENASA;

Que, bajo dicho marco normativo y en atención a los informes técnicos antes mencionados, resulta pertinente aprobar la Agenda Temprana 2026-2027 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA – conforme al Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; la cual contiene los problemas públicos identificados por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, resultando conveniente asimismo conformar un equipo multidisciplinario para la aplicación del AIR Ex Ante;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027 2008-AG, establece que el jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo Nro. 1565; la Ley N° 27658; los Decretos Supremos Nros. 0008-2005-AG y 023-2025-PCM; la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública Nros. 008-2021-PCM-SGP y 012-2021-PCM-SGP; y, con el visado de la Dirección de Sanidad Animal, de la Dirección de Sanidad Vegetal, de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Agenda Temprana 2026-2027 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria–SENASA, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- APROBAR la Conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA para aplicar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, el cual está integrado por:

Representantes de la Dirección de Sanidad Vegetal:

- Blgo. Ing. Javier Jaison Layme Manchego (titular).
- Ing. Jesús Roberto Barrionuevo Ñaupá (alterno).
- Ing. Carlos Alexander Saravia Obregon (titular).
- Ing. Harold Raúl Carrasco Alarcón (alterno).

Representantes de la Dirección de Sanidad Animal:

- Dra. Eva Luz Martínez Bermúdez (titular).
- Dr. Marco Antonio Montenegro Idrogo (alterno).

Representantes de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria:

- Ing. Felix Oswaldo Maquera Cuayla (titular)
- Dr. Víctor Jesús Humberto Vera Zamora (alterno)

Representantes de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional:

- Ing. Jransy Marcos Hugo Olaguibel Murga (titular).
- Econ. Lidia Nuñez Zorrilla (alterno).
- Ing. Talía Nava Ramos (alterno).

Representantes de la Oficina de Asesores:

- Dr. Héctor Elbert Rubio Guerrero (titular).
- Ing. José Luis Díaz (alterno).

Representantes de la oficina de Asesoría Jurídica:

- Dr. César Javier López Cárdenas (Oficial de mejora de calidad regulatoria).
- Dra. Hilda Elizabeth Abarca Sánchez (titular).
- Dra. Ingrid Gabriela Ingunza Díaz (alterno).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría Técnica proceda con la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en un lugar visible de la entidad (Sede Central y/o Direcciones Ejecutivas) de fácil acceso al ciudadano.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría Técnica y la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, realicen las acciones correspondientes para la difusión de la Agenda Temprana en los medios electrónicos o masivos necesarios y se incluya la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/senasa).

Artículo 5.- DISPONER la remisión de la presente Resolución Jefatural y su Anexo a la Secretaría de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contado a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL